

**DIP. ROBERTO CARLOS LÓPEZ GARCÍA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO**  
**LXXIII LEGISLATURA**  
**PRESENTE.-**

Leticia Ruiz López, Marco Antonio González Mendoza y Mercedes Alejandra Castro Calderón, integrantes de la Comisión de Migración en la Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II, 37, 44 fracciones I y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8 fracción II, 52 fracción I, 64 fracción V, 234, 235 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos al Pleno de esta Legislatura, *Iniciativa con carácter de dictamen que contiene proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 12 de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo*, para lo cual hacemos la siguiente,

1

1

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mercado global los procesos creativos y ejecutivos que se efectúan para producir el bien o brindar el servicio, son tan importantes como el resultado final, podemos observar que la jerarquía y la reputación de una marca avalan sus productos a tal grado que únicamente por llevar el nombre se impongan a la competencia, pero a su vez para calificar el modelo de la producción hay organizaciones que revisan la fiabilidad y calidad de las empresas para facilitar los vínculos comerciales, como la Organización Internacional de Estandarización (ISO) por sus siglas en inglés, que evalúa y califican los procesos de las empresas, por lo que los bienes o servicios no solo se encuentran respaldados por su calidad en el desempeño de su fin, sino por la evaluación de un proceso de desarrollo que normalmente es invisible al consumidor, para que tanto él, como frente a terceros se pueda tener certidumbre de que los estándares mínimos fueron respetados en dicho proceso y que el resultado tiene un compromiso de parte de la quien lo brinda para garantizar la calidad, suficiencia y aptitud del bien o servicio.

2

2

Trasladando el concepto de calidad a la administración pública, resulta complejo, por el hecho de que los servicios no son mediante una relación entre particulares, sino que son brindados por un ente público a sus gobernados, sin embargo, no por ello, debemos olvidar que los avances en los diseños de la administración pública, han transitado hasta el hecho de considerar, para tener una mejora en los bienes o servicios proporcionados por el Estado, el elemento de la calidad, muestra de ello, es la introducción, por ejemplo, de los presupuestos basados en resultados, implementado en varias entidades federativas y en el Gobierno Federal, incluso baste decir que este año 2018, la revisión que se haga de la cuenta pública, por primera vez, revisará, medirá, la evaluación del desempeño de la gestión pública, bajo la premisa que la fiscalización no puede seguir siendo la medición de la entrada de recurso y comprobación de la salida de éste, sino que tiene que ir mucho más allá, tiene que verificar que el gasto está justificado consecuencia de la satisfacción de una necesidad ciudadana.

En este marco, sin invadir la esfera de la Administración Pública, debemos tener presente que los servicios que presta la dependencia que atiende los temas de migrantes en el Estado, son tan delicados, por muchas variables, de inicio por la situación de vulnerabilidad, de la que se parte, tienen nuestros migrantes, o bien, por la cuestión temporal de su estancia en el

3

3

Estado y otras tantas, que hacen pongamos atención especial en la calidad de los servicios que brinda la aludida dependencia.

Por lo anterior, consideramos que al ser la Ley del Migrante una legislación nueva, las acciones realizadas por la autoridad rectora en la materia, deben contar con una certificación que las avale, incluyendo sus resultados, para que tanto los migrantes michoacanos, como los demás ciudadanos en general, tengan certeza sobre el desempeño de la dependencia y así contribuir al principio de seguridad jurídica que toda autoridad debe.

4

Compañeros Diputados, reconocemos los avances que en materia de migrantes ha dado esta Legislatura, les pedimos su apoyo para que, en esa línea de garantía a nuestros connacionales, podamos dar trámite a esta Iniciativa que estamos convencidos respaldará las acciones de los funcionarios integrantes del Órgano del Estado garante, así como, a nuestros michoacanos que podrán comprobar que sus trámites traen aparejada una calidad excepcional.

4

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 36 fracción II, 37, 44 fracciones I y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8 fracción II, 52 fracción I, 64

fracción V, 234, 235 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos al Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de,

## DECRETO

**ÚNICO.-** Se adiciona un párrafo segundo al artículo 12 de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

5

5

## SECCIÓN II

### SECRETARÍA DEL MIGRANTE

Artículo 12. A la Secretaría, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. al XXIV.

Los servicios que se brinden en la Secretaría deberán ser de calidad, ante ello, será su obligación certificar cada uno de los

procesos que brinden, en aras de garantizarla.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** La secretaría contará con 180 días siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, a fin de implementar los sistemas de calidad debidos. En caso de que, derivado de su asignación presupuestal no contara con el recurso económico necesario para dicho proceso, deberá solicitar el apoyo del Titular del Gobierno del Estado, quien deberá, en la medida de sus posibilidades financieras auxiliar a la Secretaría.

6

6



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



Morelia, Michoacán, Palacio del Poder Legislativo a los 24 días del mes  
de mayo de dos mil dieciocho.-----

----

7

7

**ATENTAMENTE**

---

**DIP. LETICIA RUÍZ LÓPEZ**

---

**DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ**

**MENDOZA**

---

**DIP. MERCEDES ALEJANDRA CASTRO**

**CALDERÓN**



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



La firma que obra en la presente hoja, pertenece y forma parte integral de la Iniciativa con carácter de dictamen que contiene proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 12 de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, que presentan los Diputados integrantes de la Comisión de Migración, integrantes de la LXXIII Legislatura con fecha 24 de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

8

8